



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, noviembre diez (10 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo YOLANDA CEDEÑO TOVAR C.C. 36177470 contra HÉCTOR FABIO HURTADO VELÁSQUEZ C.C. 7705517 y MERCY MILENA HURTADO VELASQUEZ C.C. 36307868. Radicación 41001-41-89-004-2023-00633-00.

Antes de decidir sobre el desistimiento de las pretensiones de la demanda sin condena en costas presentada por la apoderada de la parte demandante, en cumplimiento al numeral 4 artículo 316 del Código General del Proceso, dese traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B